ORDENANZA Nº 506.

Visto: Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal mediante Resolución Nº 027/81 y las dispociciones que en materia presupuestaria prevee la Ley Nº 2756 Orgánica de Municipalidades, y;

Considerando: Que han transcurrido 5 días hábiles exigidos por la Resolución aludida desde la presentación por Expediente Nº S.G.A.C. ante la Secretaría General de Acción Comunal, que el Decreto Provincial Nº 4136/79 faculta a las Municipalidades para autoaprobarse el Presupuesto del presente Ejercicio;

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) Fíjase en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($9835302) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1981 conforme al siguiente resumen: (Que se desagrega analíticamente en planillas anexas).

Art. 2º) Estímase en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($9664852) el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de acuerdo con la distribución resúmen que se indica a continuación (y detalles que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza).

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

(Cifras en miles de pesos)

	Total Consolidado	Total Adm. Central
I – Total de Erogaciones según Art. 1º	9835302	9835302
III – Total de Recursos s/ Art. 2º	9664852	9664852
IV – Necesidad de Financiamiento	170450	170450

Art. 4º) Fí jase en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($359194) el importe de las otras Erogaciones que se detallan, en cuadro anexo.

Art. 5º) Estímase en la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($529644) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 6º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza estímase el Financiamiento neto de la Administración Municipal, en la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($170450) destinado a la atención de la necesidad de Financiamiento establecido en el art. 3º de la presente Ordenanza conforme al resúmen que se indica (y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza).

Art. 7º) Fíjase en CINCUENTA Y NUEVE (59) el Número de cargos de la planta de personal permanente y en SETENTA Y CUATRO (74) el Número de cargos de la planta de personal temporario (que se detalla en planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza).

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesario, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Art. 1º y 4º.

Respecto a la planta de personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales en el Art. 7º.

Art. 9º) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de rentas especiales, deberá ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuyas recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art. 10º) Autorízase al D. Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especificadas necesarias o incrementadas por la

adhesión de Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial, no pudiendo modificar el Balance Financiero Preventivo.

Art. 11º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.